

Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Bilbao
Bilboko Merkataritza-Arloko 3 Zenbakiko Epaitegia

Calle Fueros, 10 Getxo - Bilbao
94 485 94 99 - mercantil3.bilbao@justizia.eus
0000335/2024 Atala: Z-3 Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) / Konkurtsokoa - 5. atala (Hitzarmena eta likidazioa)
NIG: 48044471202400008300000335/2024 - 0

AUTO ABRE FASE LIQUIDACIÓN POR CESE ACTIVIDAD DEUDOR/A

JUEZ QUE LO DICTA: D./D.ª Marcos Bermudez Avila
Concursada: 1957 BIZKARRA SL
Lugar: Bilbao
Fecha: 08 de julio del 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente concurso de acreedores que se encuentra en fase DE CONVENIO, la administración concursal ha solicitado la apertura de la fase de liquidación con fundamento en el cese de la actividad EMPRESARIAL/PROFESIONAL del/de la deudor/a.

SEGUNDO.- El DEUDOR/A HA PRESENTADO ESCRITO solicitando igualmente que se abra la fase de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 408 del texto refundido de la Ley Concursal (TRLC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, faculta a la administración concursal para solicitar la apertura de la fase de liquidación en caso de cese de la actividad profesional o empresarial del concursado, debiendo el juez resolver sobre dicha solicitud tras dar traslado al/a la concursado/a.

En este caso, se estima procedente resolver conforme a lo solicitado por la administración concursal y acordar la apertura de la fase de liquidación.

SEGUNDO.- Abierta la fase de liquidación procede que la presente sección quinta, hasta ahora de convenio, continúe su tramitación como sección de liquidación y se proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 410 y siguientes del TRLC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Firmado por:
Marcos Bermudez Avila,
Jaime Mourenza Arriola

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 08/07/2025 14:19

CSV: 4802047003-43624b0c66403d3d55e8d3c4f2bb823f9kmtEAQ==

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se da por terminada la fase de convenio acordada por providencia de 5 de mayo de 2025 y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la sección quinta.

2.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del/de la concursado/a sobre la masa activa con todos los efectos establecidos en el título III del libro I del TRLC.

.- Se declara disuelta la entidad concursada y se acuerda el cese sus administradores sociales, que serán sustituidos a todos los efectos por la administración concursal.

4.- Publíquese esta resolución en el Registro Público Concursal y en el Boletín Oficial del Estado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 546 del TRLC y 451, 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER con el número 554700000033524, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Magistrado

Firma del/de la Letrado de la Administración
de Justicia

Firmado por: Marcos Bermudez Avila, Jaime Mourenza Arriola	
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html	Fecha: 08/07/2025 14:19
CSV: 4802047003-43624b0c66403d3d55e8d3c4f2bb823f9kmtEAQ==	

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
Marcos Bernudez Avila,
Jaime Mourenza Arriola

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 08/07/2025 14:19

CSV: 4802047003-43624b0c66403d55e8d3c4f2bb823f9kmtEAQ==